



ADENDA I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. Y EL CONSORCIO HOSPITALARIO GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA PARA AMPLIAR EL PROYECTO INCIAL AÑADIENDO LOS SERVICIOS DE DERMATOLOGÍA (HIDRADENITIS SUPURATIVA) Y NEUROLOGÍA (ESCLEROSIS MÚLTIPLE)

REUNIDOS

De una parte, Dña. Inmaculada Renart López, como Directora Gerente del **Consorcio Hospital General Universitario de Valencia** (en adelante, "HOSPITAL"), en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 28 octubre de 2019, con efectos de 1 de noviembre de 2019 facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 16 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto. 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces 2, Valencia.

Y, de otra parte, **NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A**. (en adelante, "NOVARTIS"), provista de CIF A-08.011.074, con domicilio social en Gran Via de les Corts Catalanes 764, 08013 Barcelona, representada en este acto por D. José Matías Pérez Barcelona, con DNI 22.993.880-K, y D. José Antonio Aragunde Miguens, con DNI 36.523.794-R, ambos en su calidad de Apoderados.

En adelante, NOVARTIS y el HOSPITAL serán denominados conjuntamente como las Partes e individualmente como la Parte.

EXPONEN

I. Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, las Partes firmaron un Convenio de Colaboración (en adelante, "el Convenio") por el cual las Partes se comprometían a la realización del Proyecto "Cross-patología para la estandarización y estructuración de Indicadores y Diseño y Creación de Cuadro de Mandos" (en adelante el "PROYECTO"), cuyo objetivo es mejorar y optimizar el proceso asistencial de los pacientes de los Servicios de Oftalmología, Reumatología, Cardiología y Medicina Interna del HOSPITAL, a través de la estandarización de la recogida de indicadores, la estructuración de éstos en la historia clínica electrónica y el diseño y creación de un cuadro de mandos integrado en el sistema PANGEA propio del HOSPITAL.





- II. Que las Partes tienen interés en ampliar el PROYECTO a los Servicios de Dermatología y Neurología del HOSPITAL.
- III. Que, en consecuencia, es voluntad de las Partes modificar el Convenio, por medio de la presente Adenda I, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por medio de la presente Adenda, las Partes acuerdan ampliar el PROYECTO añadiendo los Servicios de Dermatología (Hidradenitis Supurativa) y Neurología (Esclerosis Múltiple) del HOSPITAL de acuerdo con el calendario previsto en ANEXO I.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Por medio de la presente Adenda, las Partes acuerdan añadir los indicadores de seguimiento que serán medidos por el HOSPITAL y a los que NOVARTIS tendrá acceso en el marco del seguimiento del PROYECTO

- HIDRADENITIS SUPURATIVA (Dermatología):
 - ✓ Nº de pacientes derivados al Servicio de Dermatología (incremental)
 - ✓ Nº de pacientes diagnosticados de Hidradenitis Supurativa en el Servicio de Dermatología (incremental)
 - ✓ Nª de redes / protocolos de derivación extra e intrahospitalarios
 - ✓ Edad en el momento del diagnostico
 - ✓ Severidad en el momento del diagnostico
 - ✓ Nº de primeras visitas de Hidradenitis Supurativa en el Servicio de Dermatología
 - ✓ Lista de espera
 - ✓ Horas/mes dedicadas a Hidradenitis Supurativa en el Servicio
 - ✓ Nº de especialistas que tratan la Hidradenitis Supurativa
 - ✓ Nº de pacientes seguidos / tratados en el Servicio
 - ✓ Nº de redes/protocolos de seguimiento extra e intrahospitalarias.





NEUROLOGÍA

- ✓ ¿Cuál es el número total de pacientes con Esclerosis Múltiple (Remitente Recurrente -RR) en tu consulta?
- ✓ ¿Cuántos pacientes has diagnosticado de Esclerosis Múltiple (RR) en los últimos 3 meses?
- ✓ ¿Cuántos pacientes están tratados con un TME-AE actualmente?
- ✓ ¿Cuántos pacientes han cambiado de TME-BE a un TME-AE en los últimos 3 meses?
- ✓ ¿Cuántos pacientes han cambiado de TME-AE a otro TME-AE en los últimos 3 meses?

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las Partes asumen las siguientes obligaciones en relación con la ampliación del PROYECTO:

NOVARTIS:

- Soporte a través de un asesor en soluciones innovadoras -personal laboral de NOVARTIS- que abarcará las siguientes funciones:
 - Facilitar la comunicación entre los requerimientos de los Servicios involucrados y la conversación tecnológica con Sistemas de Información del HOSPITAL.
 - Gestión del PROYECTO asegurando la gestión de expectativas en cuanto a diseño, funcionalidades, calidad, tiempos y sostenibilidad.
 - Liderar las sesiones de trabajo/ workshops.
 - Asegurar que los cuadros de mando contribuyen a la optimización de los flujos asistenciales de cada patología.
- Aportación de los servicios del proveedor Clase 10, contratado por NOVARTIS, para el diseño, creación e integración del cuadro de mandos en cada Servicio.





HOSPITAL:

- Definición y estandarización de los índices e indicadores de seguimiento para la posterior creación de los cuadros de mandos.
- Designación de personas responsables del PROYECTO en cada Servicio involucrado.
- Mapear las fuentes de información/bases de datos que alimentarán los cuadros de mandos.
- Evaluar y asegurar la compatibilidad de plataformas.
- > Desarrollar un plan que permita la sostenibilidad de la herramienta una vez este implementada.
- Participación en todos los workshops y sesiones del PROYECTO.
- Llevar a cabo las pruebas UATs (user acceptance test).
- Difusión entre los diferentes Servicios del HOSPITAL.
- Depuración de los reportes actuales que serán sustituidos por los cuadros de mandos, asegurando una correcta gestión del cambio.

CUARTA.- AMPLIACIÓN CLÁUSULA

Por medio de la presente Adenda, las Partes acuerdan ampliar la Cláusula Cuarta del Convenio (relación entre las partes). Los responsables por parte del HOSPITAL para el PROYECTO en el Servicio de Dermatología serán la Dra. Amparo Perez Ferriols y el Dr. Jose María Ortíz y para el PROYECTO en el Servicio de Neurología será el Dr. Joaquín Escudero.

Por parte de NOVARTIS las personas responsables serán Dña. Alejandra Martinez y Dña. Eugenia Gallo, o en su caso el ISP de las patologías correspondientes en el HOSPITAL.

QUINTA.- DURACIÓN

Por medio de la presente Adenda, las Partes acuerdan ampliar la Cláusula Quinta del Convenio (vigencia del Convenio) hasta el 31 de diciembre de 2024, exclusivamente para la parte del PROYECTO que se regula en la presente Adenda. El Convenio mantiene su fecha de vigencia para la parte del PROYECTO allí regulada.





SEXTA. OTRAS CONDICIONES

Las demás Cláusulas y condiciones del Convenio original quedan inalteradas.

Y en prueba de conformidad del íntegro contenido de la presente Adenda, las Partes la aceptan mediante firma electrónica y a un solo efecto.

Por Novartis Por el HOSPITAL

D. José Matías Pérez Barcelona

Dña. Inmaculada Renart Lopez

D. José Antonio Aragunde Miguens





Anexo 1

Calendario de fases:

	Fase I	Fase II	Fase III	Fase IV
	sep-	oct-		dic-
Cardiología	2022	2022	nov-2022	2022
Medicina	dic-	ene-		abr-
Interna	2022	2023	feb-2022	2023
	sep-	nov-		feb-
Oftalmología	2022	2022	ene-2023	2023
	oct-	dic-		abr-
Reumatología	2022	2022	feb-2023	2023
	julio-	sept-		nov-
Dermatología	2023	2023	oct-2023	2023
	Sept-	nov-		feb-
Neurología	2023	2023	ene-2024	2024

Fase I: Estandarización de indicadores a recoger en la Historia Clínica Electrónica (HCE)

FASE II: Estructuración de indicadores en la Historia Clínica Electrónica (HCE)

FASE III: Diseño e implementación de los cuadros de mandos

FASE IV: Difusión a usuarios de la herramienta entre los Servicios del HOSPITAL